



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA
IBAGUE - TOLIMA

Proceso:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO
2.2020.07

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020			
CONTRATISTA:	JOSE EMILIO BERNAL SIERRA			
NIT O CC:	93.411.933-9			
DIRECCION:	CALLE 5 NO.103-201 TORRE 10 APTO 306 IBAGUE			
TIPO:	MANTENIMIENTO			
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL			
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO Y ACEITE PARA MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA BOYACA SEDE PRINCIPAL.			
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS.			
VALOR:	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.950.000)M/CTE, CON IVA INCLUIDO.			
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.950.000)M/CTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBÍ.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
	2.1.2.2.8.2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	RECURSOS GRATUIDAD CONPES	\$10.810.000
	2.1.2.2.8.3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	RECURSOS GRATUIDAD MUNICIPAL	\$5.630.000.
	2.1.2.2.8.6	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	RECURSOS DE BALANCE GRATUIDAD MUNICIPAL	\$510.000.

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2020.07

CONTRATO No.07-2020 DE MANTENIMIENTO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y JOSE EMILIO BERNAL SIERRA

Entre los suscritos, de una parte **AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía No. 51.836.292 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **JOSE EMILIO BERNAL SIERRA** identificado con CC No.93.411.933-9, REPRESENTANTE LEGAL, **JOSE EMILIO BERNAL SIERRA**, que para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a: **CONTRATAR EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO Y ACEITE PARA MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA BOYACA SEDE PRINCIPAL., CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VUNITARIO	VTOTAL
1,1	Aplicación de pintura paredes del pasillo y salones con vinilo Tipo I a dos manos. Incluye resanes	M2	2669,28	\$ 4.350,00	11.176.350,00
1,2	Aplicación de pintura de paredes del pasillo y salones con esmalte en color institucional. Incluye resanes	M2	765,00	\$ 6.450,00	4.934.250,00
1,3	Aplicación de pintura en aceite para barandas	ML	175,00	\$ 4.200,00	735.000,00
1,4	Pintura en aceite para ventanas y puertas	und	18,00	\$ 5.800,00	104.400,00
TOTAL					18.950.000,00

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del Servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ** en la sede Principal, para o cual tendrá **Quince (15) días calendario**, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de **Quince (15) días**. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA IBAGUÉ - TOLIMA
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2020.07

CONTRATO No.07-2020 DE MANTENIMIENTO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y JOSÉ EMILIO BERNAL SIERRA

valor total del presente contrato es la suma de **DICISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.950.000) M/CTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.2.8.2 del rubro de **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FUENTE : RECURSOS CONPES POR VALOR DE DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$10.810.000)M/ CTE**; código 2.1.2.2.8.3 del rubro de **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FUENTE : RECURSOS GRATUIDAD MUNICIPAL POR VALOR DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$5.630.000)M/ CTE** y código 2.1.2.2.8.6 del rubro de **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FUENTE : RECURSOS DE BALANCE GRATUIDAD MUNICIPAL POR VALOR DE QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.000)M/ CTE** de la vigencia 2020. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario **FERNANDO SALGUERO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No.14.213.358, Docente**. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. **Décima cuarta. - Ejecución.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. Así mismo el contratista entregará los requisitos habilitantes, como

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2020.07

CONTRATO No.07-2020 DE MANTENIMIENTO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y JOSE EMILIO BERNAL SIERRA

son: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Planilla del contratista al sistema de seguridad social "Salud y Pensión, 4. Antecedentes disciplinarios de Procuraduría, 5. Antecedentes fiscales de Contraloría. 6. Antecedentes penales por la Policía Nacional. 7. Antecedentes Medidas Correctivas. 8. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales. 9. Rut. 10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 11. Formato único Hoja de vida del DAFP. 12. Declaración de Bienes y Rentas. 13. Fotocopia libre militar. 14. **El Contratista deberá presentar estampillas de Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad al Acuerdos del Concejo Municipal No. 029 de diciembre 27 de 2012.** 15. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para constancia se firma en Ibagué, a los 17 días del mes de Septiembre de 2020.

CONTRATANTE,


AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMÍREZ
 Rector(a) –Ordenador del Gasto

SUPERVISOR,


FERNANDO SALGUERO SALDOVAL
 Docente

cc 14213358

Original firmado

CONTRATISTA


JOSE EMILIO BERNAL SIERRA
 NIT/CC 93.411.933-9